



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, doce (12) de febrero de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante. De igual manera, se da cuenta de la solicitud de la parte ejecutada de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0058

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00053**
Ejecutante: LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA
Ejecutado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO LTDA – COOMEGOP
LTDA

Mocoa, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo al pronunciamiento respecto al recurso presentado por el apoderado de la parte ejecutante y a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, este Despacho dispondrá que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., teniendo en cuenta que la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO fue presentada por la parte ejecutada, y que no existe solicitud o pronunciamiento al respecto por parte del ejecutante, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que manifieste si con el pago efectuado por la ejecutada, se cubrió la totalidad del crédito adeudado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste si con el pago efectuado por la ejecutada, se cubrió la totalidad del crédito adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 9 del 15 de febrero de 2021****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a468fd1f27ae7ee29576bb355de8785668181df19d805da0e6c39f26cf0512

Documento generado en 12/02/2021 07:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**